



FCM Facultad de Ciencias
Médicas · UNR

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA FEDERACIÓN
ARGENTINA DE GATROENTEROLOGÍA.**

Entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario con domicilio legal en Calle Maipú N°1065 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Jorge L. Molinas, D.N.I. N° 24.292.600, en adelante la "FACULTAD", por una parte; y la Federación Argentina de Gastroenterología, con domicilio legal en calle Av. Gral. Paz N°94, piso 4º, Of. 1º, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Matías Alberto Amateis, D.N.I. N° 26.150.450, en su carácter de Presidente, en adelante la "FEDERACIÓN", por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés. -----

SEGUNDA: La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.-----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----



FCM Facultad de Ciencias
Médicas · UNR

CUARTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa y sin que ello de lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones en curso de ejecución. -----

SEPTIMA: Ante cualquier conflicto que pudiera derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, las partes emprenderán tratativas directas para resolverlo y en su caso, acudirán a procedimientos alternativos de solución de controversias. De no arribarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder. Asimismo, las partes declaran su voluntad de adoptar las notificaciones electrónicas como canal válido y obligatorio para todas las notificaciones que se cursaren con motivo del presente convenio. A tal fin la FEDERACIÓN constituye domicilio legal en calle Av. Gral. Paz N°94, piso 4°, Of. 1°, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con correo electrónico info@fage.org.ar, donde podrán cursarse las comunicaciones de índole operativas que emanen de la ejecución del presente convenio; y la FACULTAD constituye domicilio legal en calle Maipú N° 1065 de la ciudad de Rosario, con correo electrónico rector@unr.edu.ar; con sede en calle Santa Fe N° 3100 y con correo/s electrónico/s decano-



FCM Facultad de Ciencias
Médicas · UNR

med@fmedic.unr.edu.ar, en donde podrán cursarse las comunicaciones de índole operativas que emanen de la ejecución del presente convenio.-----

OCTAVA: La FACULTAD notificará la vigencia de este Convenio al Consejo Directivo de la misma, y girará el presente al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Rosario a los efectos de lo dispuesto por el art. 1º de la Resolución C.S. Nº 083/98. -----

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio. -----

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 29 días del mes de Junio del año 2026.-

Américo Molino,

Pres. Junta

DNI 26150450

Prof. Dr. Jorge Luis MOLINAS
Decano
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Rosario